



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 988

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo 2009, conforme a la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Directora del Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante Resolución No. 069 del 03 de febrero de 2004, autorizó la tala de un (1) árbol de especie Araucaria, ubicado en espacio público en la Carrera 92 No. 71A - 46 de la Localidad de Engativa, a favor del Representante Legal del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, o quien haga sus veces.

Que la Resolución No. Resolución No. 069 del 03 de febrero de 2004, señalo en su artículo octavo: *"Archivar el presente expediente una vez ejecutada la autorización y verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas"*.

Que mediante CONCEPTO TÉCNICO DECSA No. 11080 de fecha 11 de octubre de 2007 emitido por la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, se concluyó que: ***"Se comprobó que se cumplió con el tratamiento silvicultural autorizado, la verificación de la compensación y el pago por evaluación y seguimiento se ajustarán mediante el cruce de cuentas con el Jardín Botánico y la Secretaria Distrital de Ambiente del programa de arborización urbana"***.

Que mediante certificación, expedida a los 31 días del mes de Agosto de 2009, por las Subdirecciones Financiera y de Silvicultura Flora y Fauna se certifica el cruce de cuentas realizado por la Entidad y el **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** por la tala de árboles durante la vigencia 2004.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 988

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales en especial el artículo 8º, en virtud del cual, es obligación del estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar un ambiente sano y establece para el estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido el artículo tercero, del Título I Actuaciones Administrativas, del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *"...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

988

lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el análisis de la documentación, es posible determinar que teniendo en cuenta que, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – Dama, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, adelantó el trámite de la autorización de la tala de un (1) árbol de especie Araucaria en espacio público, que mediante concepto técnico se verificó el cumplimiento de la misma y posteriormente se efectúa el respectivo cruce de cuentas de compensación con vigencia de 2004, a favor del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, contenido en el Expediente **DM-03-03-1354** agotando todas sus etapas procesales, éste despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas conforme a lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución No. 433 del 30 de abril de 2004.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Administrativo de medio Ambiente DAMA, en la Secretaria Distrital de Medio Ambiente – SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el ARCHIVO, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas por la secretaria Distrital de Ambiente – SDA, contenidas en el Expediente **DM-03-03-1354**, a favor del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, y/o Representante Legal, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

988

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se de traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente providencia al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, y/o Representante Legal o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 68 - 96 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

25 FEB 2011

**GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: María Elena Páez Fetecua  
Revisó: Dr. Oscar de Jesus Tolosa  
Aprobó: Dra. Diana Patricia Ríos García.  
Expediente: DM-03-03-1354

**BOGOTÁ POSITIVA**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



NOTIFICACION

En Bogotá, D.C., a los 04 ABR 2011 ( ) días del mes de ABRIL, del 2011, compareció personalmente el señor Auto 982 del 25 Feb. 2011 en su calidad de Claudia Marcela Serrano en su calidad de Auto 982 del 25 Feb. 2011

Identificación de la parte notificada: 30606 No. de identificación: 12.18.853 de BOGOTÁ, D.C., en la cual se le notificó el presente auto de desahogo, el cual fue leído y entendido por la parte notificada.

EL JUEZ: MARCELA SERRANO  
Dirección: Av. Calle 63 # 68-95  
Teléfono (\*): 4377060

QUIEN NOTIFICA: Don 04 ABR 2011